

Asunción, 19 de noviembre de 2024

NOTA PR N° 1335/2024

Señor

ING. LUIS A. REINOSO.

INTERTRADE BRASIL TELECOMUNICAÇÕES MULTIMEDIA E REPRESENTAÇÕES LTDA.

11 de Diciembre 782, 2 B esq. Avda. Bruno Guggiari, B° Pinozá - Asunción.

595 21 224 194 / 595 971 200 388.

ingreinoso@gmail.com

Presente

Me dirijo a usted, con relación al **Expediente N° 4631/2024 de fecha 19.11.2024**, por el cual solicita autorización para la transmisión satelital de señales de carácter ocasional en nombre de la firma Intertrade Brasil Telecomunicações Multimedia e Representações Ltda.

Al respecto, le comunico que la presidencia del Directorio de la CONATEL ha emitido la **Resolución PR N° 719/2024 de fecha 19.11.2024**, la cual se adjunta.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ

Presidente de la CONATEL

NOTA PR N° 1335/2024

Re: CONATEL - REMISION DE LA NOTA PR + RES. PR

Luis Reinoso <ingreinoso@gmail.com>

mié 20/11/2024 22:09

Para: Notificaciones Secretaría General <notificaciones_sg@conatel.gov.py>;

Excelente

Acuso recibo, muchas gracias.

Ing. Luis Reinoso

El mié, 20 nov 2024 a las 13:10, Notificaciones Secretaría General (<notificaciones_sg@conatel.gov.py>) escribió:

Buenas Tardes:

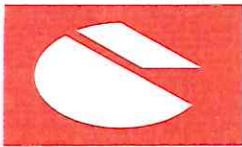
Tenemos a bien adjuntar la Nota **PR N° 1335/2024**, junto con la **RES. PR N° 719/2024**, las cuales hacen referencia a la documentación ingresada a la Institución como Expediente N° ME-AS-04631/2024.

Solicitamos tenga a bien dar acuse de recibo al presente, a fin de corroborar que ha recibido la documentación remitida.

Saludos cordiales.

Unidad de Gestión Documentaria
Dpto. de Gestión Técnica - Secretaría General
CONATEL
Teléfono: (021) 4382456
Horario de Atención de 07:30 hs a 15:30 hs.





CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

RESOLUCIÓN PR N° 719/2024

POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN TERRENA SATELITAL PARA TRANSMISIÓN SATELITAL DE SEÑALES DE CARÁCTER OCASIONAL A INTERTRADE BRASIL TELECOMUNICAÇÕES MULTIMEDIA E REPRESENTAÇÕES LTDA.

Asunción, 19 de noviembre de 2024

VISTOS: La Resolución Directorio N° 767/2015 y el Expediente N° 4631/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 por medio del cual se ha solicitado la Autorización para la instalación y operación de una estación terrena satelital para Transmisión Satelital de Señales de Carácter Ocasional; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la presentación individualizada Expediente N° 4631/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en representación de INTERTRADE BRASIL TELECOMUNICAÇÕES MULTIMEDIA E REPRESENTAÇÕES LTDA, el Ing. Luis A. Reinoso solicita el otorgamiento de autorización para la instalación y operación de una estación terrena satelital para Transmisión Satelital de Señales de Carácter Ocasional.

Que, por Resolución Directorio N° 767/2015, se ha aprobado el procedimiento para el otorgamiento de Autorizaciones de este tipo, en el marco del cual se ha facultado a la Presidencia a otorgar Autorizaciones.

POR TANTO: el Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la facultad otorgada por Resolución Directorio N° 767/2015.

RESUELVE:

- Art 1° OTORGAR** a INTERTRADE BRASIL TELECOMUNICAÇÕES MULTIMEDIA E REPRESENTAÇÕES LTDA la Autorización para la instalación y operación de una estación terrena satelital para Transmisión Satelital de Señales de Carácter Ocasional, conforme a los datos que se especifican en la solicitud presentada, individualizada como Expediente N° 4631/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.
- Art 2° ESTABLECER** que la presente Autorización, tiene un periodo de vigencia de 07 (siete) días, a computarse desde el 22 de noviembre de 2024, tras lo cual deberá cesar toda operación amparada en la misma.
- Art 3° ESTABLECER** que en ningún caso la CONATEL será responsable de daños, incidentes o pérdidas de utilidades ocasionadas por fallas o demoras en la provisión de capacidad del Operador Satelital.
- Art 4° ESTABLECER** que las estaciones terrenas de los Autorizados deben cumplir con las características técnicas establecidas por el proveedor de capacidad satelital al cual se pretende acceder, conforme a lo estipulado en el Reglamento para el Registro de Proveedor de Capacidad Satelital.
- Art 5° ESTABLECER** que la estación terrena tendrá carácter de servicio secundario por lo que no debe causar interferencia perjudicial a las estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro y no pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro.
- Art 6° ESTABLECER** que, en caso de interferencia, el titular de la Autorización deberá suspender de inmediato sus operaciones hasta corregir la interferencia a satisfacción de la CONATEL, sin que de ello genere derecho a compensación alguna para el titular de la presente Autorización.
- Art 7° ESTABLECER** que los equipos y sistema correspondientes a la Autorización para la transmisión de señales satelitales de carácter ocasional, no podrán interconectarse a otros sistemas de telecomunicaciones, sin la autorización previa de la CONATEL.
- Art 8° ESTABLECER** que la CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, realizará la correspondiente Inspección Técnica para la verificación de la instalación y operación de la Estación Terrena Satelital.
- Art 9° DISPONER** que el titular de la presente Autorización deberá brindar a la CONATEL todas las facilidades y colaboración necesarias para el cumplimiento de las funciones de Contralor que corresponden al ente regulador.
- Art 10° ESTABLECER** que el titular de la presente Autorización deberá dar fiel cumplimiento a todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", sus disposiciones reglamentarias aplicables al caso, la presente Resolución, el Procedimiento para obtención de autorización para transmisión satelital de señales de carácter ocasional y demás compromisos que ha asumido con motivo del requerimiento que ha formulado.
- Art. 11° ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera, la emisión de la Factura Crédito y Recibo, según Comprobante de Transferencia entre Cuentas Interbancarias del Banco ITAU N° de Operación de Pago 672960001217256, adjunta al Expediente N° 4631/2024, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 3.377.270** (Guaraníes Tres millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta).
- Art 12° COMUNICAR** a quienes correspondá, y cumplido archivar.

